

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23)

Ministerio de Fomento

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El artículo 25 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, creando los Comités paritarios, determina que el Tribunal ferroviario de conciliación y arbitraje, será presidido por el Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, estando además constituido por cinco Vocales: uno, designado por el Consejo Superior de Ferrocarriles entre los que integran la Delegación del Estado; dos, en representación de los patronos, y otros dos, en la de los obreros.

El cumplimiento de este precepto puede dar lugar a entorpecimientos en el desenvolvimiento de la función del precitado Tribunal, puesto que al ser par el número de personal que lo componen, claramente se advierte la posibilidad del empate.

Por otra parte, se ha omitido en el citado Tribunal la representación de la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, y el concederle al Presidente del mismo el voto de calidad; omisiones que deben subsanarse, con lo que se consigue que tenga dicho Centro la debida representación, que el número de Vocales sea impar y que no se entorpezca la marcha de los asuntos sometidos a su deliberación por ausencia de alguno de sus miembros.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.
Madrid, 22 de Junio de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

REAL DECRETO

Número 1.109

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 25 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, quedará redactado como sigue:

Artículo 25. Se constituirá con carácter permanente un Tribunal ferroviario de conciliación y arbitraje, compuesto por el Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, que lo presidirá, y por seis Vocales: uno, designado por el Consejo Superior de Ferrocarriles entre los que integran la Delegación del Estado; otro que deberá recaer en un funcionario designado al efecto por la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías; dos, en representación de los patronos, y otros dos, en la de los obreros, elegidos éstos cuatro últimos por las Delegaciones de sus respectivas clases en todos los Comités paritarios de ferrocarriles. Se seguirán al efecto las normas establecidas en el segundo párrafo del artículo 30 del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, estableciendo la organización corporativa nacional.

El Presidente del Tribunal tendrá en las deliberaciones del mismo, voto de calidad, que decidirá las votaciones en caso de empate.

El Tribunal se renovará cada cinco años, no limitado el derecho de reelección.

El Ministro de Fomento fijará las indemnizaciones que han de percibir el presidente y los Vocales de ese Tribunal ferroviario de conciliación de arbitraje.

Dado en Palacio, a veintidós de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

EXPOSICION

SEÑOR: El reintegro inmediato a la Hacienda pública de las anualidades que por saldos de anticipos para la construcción de caminos vecinales hacen los Ayuntamientos, produce merma efectiva en los recursos de que deben disponer las Diputaciones para subvencionarlos y conceder nuevos anticipos a otros Ayuntamientos, a medida que va llegando el turno de construcción, en el período de veinticinco años a que alcanza la subvención del Estado otorgada a las Diputaciones.

Sin ningún perjuicio para la Hacienda pública, que en definitiva ha de ser completamente reintegrada de cualquier anticipo de fondos que se conceda por las Diputaciones a los Ayuntamientos que garanticen su total reintegro, cabe autorizar a aquéllas para percibir las anualidades de reintegro de anticipos, durante el período en que son subvencionadas por el Estado, siempre que los destinen exclusivamente a la concesión de otros anticipos cuyo reintegro quede garantizado.

Igualmente procede autorizarlas para que con fondos sobrantes de subvenciones hagan anticipos que después de reintegrados a las Diputaciones se destinen a subvencionar la construcción de otros caminos vecinales.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Junio de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
RAFAEL BENJUMEA Y RUBIN
REAL DECRETO

Núm 1.110

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para que conceda a las Diputaciones provinciales que lo soliciten el percibo de las anualidades que vayan entregando los Ayuntamientos por reintegro de anticipos durante el plazo de 25 años a que hace referencia el Real decreto de 12 de Diciembre de 1926; no pudiendo ser destinados estos fondos más que a la concesión de nuevos anticipos a los Ayuntamientos que los soliciten con arreglo a la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y Reglamento provisional para su ejecución, debidamente garantizado su reintegro.

Artículo 2.º Se autoriza también al Ministro de Fomento para que conceda a las Diputaciones provinciales que lo soliciten el empleo de fondos sobrantes de la subvención del Estado, tanto los de baja de subasta c contrata como los de los obtenidos en los concursos de los pueblos, en anticipos reintegrables; con las debidas garantías, a dichas Diputaciones, para que después de reintegrados puedan dedicarlos definitivamente a subvenciones para construcción de caminos vecinales.

Dado en Palacio, a veintidós de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL BENJUMEA Y BURIN

(Gaceta de 23 de Junio)

Comisión provincial de Asturias

ANUNCIO

Habiendo padecido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, de 18 de Junio último, fijando como tipo de la segunda subasta de obras de entarimados del Hospicio, al fijar la cantidad de 3.990'80 pesetas.

Se subsana dicho error y se hace constar que el referido tipo es el de 3.999'80 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que tomen parte en la licitación.

Oviedo, 24 de Junio de 1927.—
El Presidente, Nicanor de las Alas Pumarino.

Junta de Obras del Puerto y Ría de Avilés.

ANUNCIO

Anulado por Real orden de 2 de Abril último, el primer concurso de adquisición de cuatro gánguiles para las obras de este puerto y ría, se anuncia segundo concurso público con la concurrencia extranjera, que se celebrará en el salón de actos de esta Corporación, a las once del día hábil siguiente a los quince de publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo al afecto los aspirantes al mismo dirigir sus proposiciones dentro del plazo expresado, las cuales serán presentadas durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de esta Junta, acompañadas de los documentos que determinan los Pliegos de condiciones del concurso, insertos en la *Gaceta* de 22 de Julio de 1926 que regirán en este segundo concurso, y se hallarán de manifiesto en la citada Secretaría.

Avilés, 18 de Junio de 1927.—El Presidente, J. R. Maribona.—El Secretario Contador, A. G. Somines.

Modelo de proposición.

D....., con cédula personal ó (pasoporte si el proponente fuera extranjero) que exhibe, declara que enterado de todos los requisitos y condiciones que han de regir para este suministro, se obliga a entregar a la Junta de Obras del puerto y ría de Avilés cuatro gánguiles (de una de las clases que indica la base 2.ª), en el plazo.... (en letra) para el primer gánguil y en..... (letra) para el total suministro por el precio total de pesetas (en letra), con arreglo a las expresadas condiciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido por la base 3.ª acompaño exteriormente el resguardo que justifica el depósito de diez mil pesetas.

(Fecha y firma)
R. al núm. 2.050

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanera

ANUNCIO

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL del día 13 de Mayo próximo pasado, para el aprovechamiento de cuatro mil toneladas de arcilla de los montes de este Municipio con el tipo de cinco pesetas tonelada, el Pleno, en sesión del 18 del actual, acordó celebrar de nuevo la subasta con arreglo a las mismas condiciones.

La subasta se verificará en el salón de actos de esta Consistorial, a los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y a las quince horas, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Teniente en quien delegue.

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al modelo que vá al final, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en

que aparezca inserto este anuncio, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en sobres cerrados, en cuyo anverso deberá escribir y firmar el licitador ó quien legalmente le represente: «Proposición para optar a la subasta para el aprovechamiento de cuatro mil toneladas de arcilla.»

A la proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución de depósito provisional de mil pesetas, y la cédula personal.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el Letrado don Félix Miaja Azcárate, que habita en Oviedo, Argüelles, 23.

El rematante tendrá el plazo de un año, a contar desde la adjudicación del remate, para el aprovechamiento de las cuatro mil toneladas de arcilla, y el pago se efectuará por mensualidades adelantadas, debiendo ingresar la doceava parte del remate correspondiente al primer mes, en el momento de la adjudicación definitiva.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones anunciadas, y caso de resultar iguales dos ó más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de continuar la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del aprovechamiento.

Los pliegos de condiciones y antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a las horas de oficina, y todos los días hábiles que medien hasta el remate.

Llanera, a 22 de Junio de 1927.—El Alcalde, Celestino G. Tresguerres.

Modelo de proposición:

(Deberá extenderse en papel de 1,20 pesetas y llevar un sello municipal de una peseta.)

D....., vecino de....., según cédula personal que acompaño, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para el aprovechamiento de cuatro mil toneladas de arcilla de los montes del municipio de Llanera, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm....., correspondiente al día...., y conforme en un todo con las mismas, se comprometo a la adjudicación con estricta sujeción a ellas, por la cantidad de..... (se expresará en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Avilés

ANUNCIO

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Químico-Director del Laboratorio municipal, dotada con el haber anual de mil pesetas, pueden aspirar a la misma, en concurso libre de méritos, los Doctores en Medicina, Farmacia y Ciencias físico-químicas, o los Licenciados en estas Facultades con estudios aprobados del Doctorado así como los Ingenieros Industriales que pertenezcan a la Sección de Ingenieros Industriales Químicos.

Son sus obligaciones: el recono-

cimiento y análisis de substancias alimenticias, bebidas y cualquiera otras substancias que tengan relación con la higiene y salubridad.

Análisis mensual de las aguas potables y demás servicios que el Ayuntamiento o la Alcaldía interesen en relación con la higiene del alcantarillado, mataderos, cementerios, aprovechamiento de aguas fecales y análogos.

Las instancias acompañadas de la relación de títulos y méritos, deberán ser dirigidas a la Comisión municipal permanente en término de un mes contado desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avilés, 18 de Junio de 1927.—El Alcalde, Valentin Alonso Garcia.

R. al núm. 2.049

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, promovido ante este Tribunal provincial, por D. Fernando Fernandez Vega, vecino de Sames (Amieva), como Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, contra resolución de la Delegación de Hacienda de la provincia, imponiéndole una multa, dicho Tribunal dictó la siguiente providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el expediente gubernativo, publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, once de Junio de mil novecientos veintisiete.—Hay una rúbrica. Ante mí, Lic., Alfonso Ortega.—Rubricado.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Oviedo, a trece de Junio de mil novecientos veintisiete.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.048

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664

del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ GARCIA, Benigno, hijo de Emilio y de Juana, natural de Box, Ayuntamiento de Oviedo, profesión obrero filiado, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe núm. 3, don José Bringas de la Bodega, residente en Oviedo.

1.963

RODRIGUEZ PEREZ, José, hijo de José y de Laura, natural de San Cucufate, Ayuntamiento de Llanera, provincia de Oviedo, de profesión comerciante, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. José Bringas de la Bodega, residente en Oviedo.

1.962

VARAS TUERO, José, hijo de Pedro y de Elvira, natural de Oles, provincia de Oviedo, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, labrador; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Ayudante de Marina de Villaviciosa, para responder en el expediente que se le instruye por su falta de presentación en la Comandancia de Marina de Gijón, el día 8 de Enero último, para su ingreso en el servicio de la Armada, bajo apercibimiento de que si en el indicado plazo de treinta días contados desde la publicación de este emplazamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, no se presentare, será declarado prófugo.

2.051

ANUNCIOS NO OFICIALES

GIJÓN FABRIL (S. A.)

Se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones de esta Sociedad, que a partir del 1.º de Julio próximo venidero se satisfarán en el Banco de Gijón y en la Caja de la Sociedad los intereses correspondientes a aquel vencimiento, contra cupón número 43, previa deducción de los impuestos vigentes.

Gijón, 22 de Junio de 1927.—El Director-Gerente, Tomás Ortiz de Solorzano.—V.º B.º, El Presidente, José Joaquín de Ampuero.

Esc. Tip. del Hospicio provincial